

ORDENANZA N° 72/03.-

Crespo - E.Ríos, 17 de Diciembre de 2003.-

VISTO:

La desocupación imperante en la ciudad de Crespo y la necesidad de cubrir los servicios extraordinarios estacionales por parte de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la desocupación reinante en nuestra ciudad es una preocupación de la Administración Municipal.-

Que existe ya en el ámbito de la Municipalidad un Régimen Especial de Contratación de Personal temporario denominado "Programa Laboral de Emergencia" (P.R.O.L.E.).-

Que ante las restricciones de los Programas Laborales de Emergencia Nacionales y Provinciales, la Municipalidad tiene una obligación moral para con sus vecinos de menores recursos, sin ocupación ni ingresos de ningún tipo.-

Que las dificultades económicas y financieras por las cuales está atravesando el Municipio, impiden ampliar el número de contrataciones en los términos de la Ordenanza N° 17/84.-

Que el estado de necesidad y la fuerza mayor imperante en la ciudad, fundamentan y autorizan a la Administración Municipal a establecer el siguiente régimen, para atender a una mayor cantidad de personas con necesidades básicas insatisfechas.-

Que igualmente, no se debe dejar a los beneficiarios en estado de desprotección en cuanto a su salud y eventos de incapacidad o fallecimiento, razón por la cual se prevé la contratación de un Seguro de Accidentes Personales, con cobertura de incapacidad o fallecimiento para los beneficiarios que se encuentren bajo el presente régimen.-

Por ello,

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorróguese en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, por un período de tres (3) meses y eventualmente de continuar la situación actual, por un período igual, el Régimen Especial de Contratación Temporal denominado “Programa Laboral de Emergencia” (P.R.O.L.E.), el que se regirá en todos sus aspectos por las disposiciones específicas que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Crespo podrá contratar con carácter precario y temporal, sujeto a los recursos presupuestarios e ingresos de caja, y en el marco del P.R.O.L.E., hasta la cantidad de Cincuenta (50) personas.-

ARTICULO 3°.- Cada contrato se extenderá por un período máximo de Tres (3) meses.-

ARTICULO 4°.- Las contrataciones se harán por proyectos conformándose grupos que accederán a los mismos, con indicación específica de cada contrato, de las tareas a realizar, lugares y horarios.-

ARTICULO 5°.- Las contrataciones no podrán superar los Doscientos Pesos (\$ 200,00), para personas solteras o casadas con hasta dos (2) hijos a su cargo y los Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250,00), para personas solteras o casadas con más de dos (2) hijos a su cargo.-

ARTICULO 6°.- La Administración Municipal podrá rescindir los contra-

///

///

tos sin ningún tipo de indemnización, en los casos en que las previsiones de ingresos del Fisco Municipal, no alcancen para cubrir el pago del beneficio hacia períodos futuros.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal contrate un Seguro Colectivo con cobertura de incapacidad o fallecimiento para los beneficiarios contratados en el marco del P.R.O.L.E.-

ARTICULO 8°.- En el marco de la emergencia laboral vigente en la ciudad de Crespo, establécese que las contrataciones abarcadas en el P.R.O.L.E., no llevarán descuentos previsionales.-

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender las erogaciones que origine la presente.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-